ADENDA N° 1/2023

DEL CONTRATO N° 1 ID N°422028 DE LOCACION DE INMUEBLE (CAAZAPA)

Entre La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, domiciliada en Benjamín Contant 955 e/ Colon y Montevideo, República del Paraguay, representada para este acto por Bernabé Peralta, con Cédula de Identidad N° 791.209, denominada en adelante el Locatario por una parte, y, por la otra, el Sr. Wilson Osvaldo Espínola Duarte con C.I. N° 1.013.889 domiciliado en la ciudad de Caazapá, República del Paraguay, denominada en adelante el Locador, por una parte identificada como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan realizar la presente adenda al "Contrato de Locación de inmueble ID N°422058 ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

Clausula primera Objeto:

Aclarar la vigencia del contrato N° 1 ID. 422028 en su cláusula Quinta, la vigencia del Contrato será desde el 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre 2024, teniendo en total una vigencia de 24 meses.

La presente contratación será en forma Plurianual, periodo 2023-2024, por lo tanto, la validez de la contratación correspondiente al año 2024 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2024 Articulo 14 de la Ley 2051/03.

Los pagos correspondientes al ejercicio 2024, estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. N°14 Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Al Término de primer año de vigencia del Contrato, el canon de arrendamiento podrá ser reajustado.

El Reajuste será aplicado hasta el límite resultante de la siguiente fórmula:

Reajuste: IA-IN X 100

IC

IN: Índice inicial de Precios de Alquiler y Mantenimientos de Viviendas del B.C.P.

IA: Índice Actual de Precios de Alquiler y Mantenimientos de Viviendas del B.C.P

Clausula Segunda. Inalterabilidad.

Esta adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte del contrato original, por tanto las clausulas pactadas siguen vigentes e invariables en su totalidad, y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de lo pactado y acordado.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 14 días del mes de Marzo de 2023.-

WILSON OSVALDO ESPINOLA DUARTE.
LOCADOR
C.I. N° 1013.889

BERNABÉ PERALTA SANTUNEZ
PRESIDENTE DE LA CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL